ACUERDO ▲ Pesca artesanal e industrial una sola

R. de E.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ

CITACIÓN A LA SRA. NARCISA MAGDALENA FIGUEROA TOALA, se le hace saber del juicio verbal sumario Nº 99-2007, de divorcio propuesto en su contra por el señor Edgar Antonio Flores Marcillo, cuyo extracto es el siguiente:

ACTOR: Señor Edgar Antonio Flores Marcillo

DEMANDADA: Sra. Narcisa Magdalena Figueroa Toala

OBJETO: Que se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une a la demandada, quien en forma voluntaria e injustificada abandonó el hogar establecido en la ciudadela La FAE, en la Avenida principal de la ciudad de Jipijapa el primero de marzo del 2006. Fundamenta su acción en lo que dispone el art. 110 numeral 11 inciso I del Código Civil. La Sra. Juez IX de lo Civil de Manabí, Abg. Sidney del Rocío Pincay Muñiz en providencia de mayo 21 del 2007. Las 08h40 acepta la demanda a trámite a juicio verbal sumario. Por manifestar el accionante bajo juramento que le es imposible determinar el domicilio o residencia de la demandada, se dispone que la Sra. Narcisa Magdalena Figueroa Toala sea citada mediante tres avisos de periódico en uno de amplia circulación de Portoviejo, en El Diario a falta de uno igual en Jipijapa, mediando entre uno y otro el término de 8 días atento a lo que disponen los art. 82 del Código de Proceder Civil y art. 119 del Código Sustantivo Civil. Dótese de curador ad-litem al menor procreado en el matrimonio. Expresa no adquirieron bienes en la sociedad conyugal formada.

Juez: Abg. Sidney del Rocío Pincay Muñiz.

Defensor: Abg. Mariano Vicente Soledispa Solís. Cuantía: Indeterminada.

Particular que hago conocer a usted para los fines de Ley. Se le indica la obligación de la citada de señalar casillero judicial en Jipijapa dentro de veinte posteriores a la tercera publicación, caso contrario podrá ser declarada rebelde.

Jipijapa, mayo 22 del 2007

Ab. Nora Menéndez de Cañarte
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE MANABÍ

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA URBANIZACIÓN CASAS Y VIVIENDAS S.A. URBACAVI.

La compañía URBANIZACIÓN CASAS Y VIVIENDAS S.A. URBACAVI se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón SANTA ANA, el 14/06/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución 07.P.DIC.0000449, 29 de junio del 2007.

1.- DOMICILIO: Cantón PORTOVIEJO, provincia de MANABÍ.

2.- CAPITAL: Suscrito US$800,00 número de acciones 800 valor US$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA.

Portoviejo, 29 de junio del 2007

Dr. Jaime Robles Cedeño
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO